

CONVENIO LABORAL CON EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACÁN

INCREMENTO SALARIAL Y PRESTACIONES PARA EL AÑO 2012

CONVENIO QUE CELEBRA EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN REPRESENTADO POR LOS CC. LIC. JOSÉ CONCEPCIÓN VAZQUEZ FLORES, C.P. JESSICA L. ROMERO CONTRERAS, ENF. MA. DE LOS ANGELES ZARAGOZA DIEGO, C.P. FCO. JAVIER GUDIÑO CAMACHO, PROFRA. GEMMA BUENO CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SECRETARIA, SINDICO, TESORERO Y OFICIAL MAYOR, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO" Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO IXTLAHUACÁN REPRESENTADOS POR LOS CC. T.A. VIRGINIA RUIZ TORRES, MIGUEL ANGEL PARRA ARIAS, MELINA YAZMIN GONZALEZ VEGA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA GENERAL, SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS, SUPLENTE DE LA SECRETARIA DE ORGANIZACION RESPECTIVAMENTE A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINA "SINDICATO" MISMO QUE CONTIENE LA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN SALARIAL DE LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS ADHERIDOS A LA CITADA ORGANIZACIÓN SINDICAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

I.- Declara el AYUNTAMIENTO que:

A).- El Municipio Libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la Organización Política y Administrativa del Estado. Cada Municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento, según lo dispuesto en los artículos 2º, y 3º, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

B).- Que las relaciones laborales entre los Municipio y sus trabajadores, se regirán por las disposiciones de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamiento y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, de conformidad a lo precisado en el artículo 6º, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

C).- Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamiento y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, es titular de las relaciones laborales en los Ayuntamiento el Presidente Municipal.

D).- Que en consideración a la naturaleza del presente instrumento en el cuál se está otorgando incremento salarial a los trabajadores de base sindicalizados, y ello implica la erogación extraordinaria de acuerdo público, contemplada en el artículo 25 de la Ley

de Presupuestos, Contabilidad y Gastos Publico Municipal, se hace necesario someterlo al análisis y aprobación del Honorable Cabildo.

II.- Declara "EL SINDICATO" que:

A).- Es un Organismo Sindical, legalmente constituido en los términos de la Ley Burocrática del Estado, y registrado ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón en el estado, así mismo, se cuenta con la toma de nota de su Comité Ejecutivo.

B).- Que de conformidad con los Estatutos que rigen las vidas internas de "EL SINDICATO" es facultad del Comité Ejecutivo presentar al inicio de cada ejercicio fiscal al Presidente Municipal, un Pliego Petitorio que contenga el incremento al sueldo, sobresueldo y prestaciones con las que cuentan los trabajadores de base sindicalizados, que deberán tener como sustento los incrementos otorgados por el Gobierno del Estado a sus trabajadores, de acuerdo al convenio de homologación salarial vigente, documento que fue recibido por la autoridad municipal con fecha 16 de Abril del 2012, y aprobado en la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 1° de Junio del presente año.

CLAUSULAS

PRIMERA.- Convienen las partes en que el incremento salarial que se otorgará a los trabajadores de Base Sindicalizados será del 6.60% directo al Sueldo base, entendiéndose por éste: **Sueldo, Sobresueldo y prestaciones nominales ordinarias** que comprende: Quinquenios, Compensaciones Ordinarias, Canasta Básica, Bono de Transporte, Productividad, Previsión Social Múltiple y Ayuda para Renta, con efecto retroactivo al (uno) de enero del 2012 (dos mil doce).

SEGUNDA.- Se conviene por las partes un incremento del 6.6% (seis punto seis por ciento) a los trabajadores de base sindicalizados las **prestaciones anualizadas** que se cubren por cuota fija como son: Bono Extraordinario Anual, Bono de las Madres, Bono del Padre, Fondo de Retiro, Becas Escolares, Ayuda para Lentes, Bono de la Secretaria, estableciéndose la misma retroactividad que en la clausula que antecede.

TERCERA.- Las partes convienen en incrementar \$50.00 a la prestación denominada ESTIMULO PROFESIONAL, que se entrega a los trabajadores de base sindicalizados que acrediten haber alcanzado un título académico de nivel licenciatura, para llegar a la cantidad de **\$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, pagaderos con efecto retroactivo al uno de enero del dos mil doce.

CUARTA.- Se acordó incrementar la prestación denominada AYUDA PARA UTILES ESCOLARES, para quedar en la cantidad de \$1,700.00 (UN MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

QUINTA.- Acuerdan las partes en incrementar la prestación anual denominada BONO SINDICAL, 1 (un) día de sueldo y quinquenio, para quedar en lo sucesivo en 9 días.

SEXTA.- Se acuerda por las partes que la prestación denominada FONDO DE AHORRO se incremente para alcanzar la suma de \$450.00 (Cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) mensuales a los trabajadores de base sindicalizados, pagaderos con efecto retroactivo al uno de enero del dos mil doce.

SEPTIMA.- Incremento a la "Cobertura del Seguro de Vida", que otorga a favor de las familias de los trabajadores de base sindicalizados fallecidos. Quedando los montos de la siguiente manera:

- a) MUERTE NATURAL \$ 110,000.00
- b) MUERTE ACCIDENTAL \$ 195,000.00
- c) MUERTE COLECTIVA \$ 295,000.00

OCTAVA.- Acuerdan las partes un incremento a la prestación denominada BONO DE CAPACITACION para alcanzar la suma de \$1,500.00 (Un Mil quinientos pesos 00/100 M.N.) anuales a los trabajadores de base sindicalizados, con la finalidad de estimular el desarrollo profesional y personal de sus trabajadores y que de acuerdo a los criterios establecidos al respecto se hagan merecedores de este beneficio, vigente a partir de la firma de este documento.

==En la ciudad de Ixtlahuacán, Colima; a los siete días del mes de Junio del año dos mil doce, leído que fue el presente convenio y sabedores de valor y fuerza legales lo firman para constancia.==

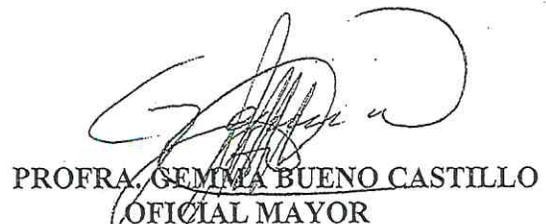
POR EL H. AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACÁN COLIMA.


LIC. JOSÉ CONCEPCIÓN VAZQUEZ FLORES
PRESIDENTE MUNICIPAL

Jessica L. Romero C
C.P. JESSICA L. ROMERO CONTRERAS
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

Alargado
ENF. MA. DE LOS ANGELES ZARAGOZA D.
SÍNDICO MUNICIPAL


C.P. FCO. JAVIER GUDIÑO CAMACHO
TESORERO MUNICIPAL


PROFRA. GEMMA BUENO CASTILLO
OFICIAL MAYOR



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
IXTLAHUACÁN COL.



450

**POR EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H.
AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACÁN COLIMA.**

**T.A. VIRGINIA RUIZ TORRES
SECRETARIA GENERAL**

Mi. 909 42601 para a
MIGUEL ANGEL PARRA ARIAS
SRIO. DE TRABAJOS Y CONFLICTOS

MELINA Y. GONZALEZ VEGA
SUP. SRIA. DE ORGANIZACION

LIC. MARTIN FLORES CASTAÑEDA

**SRIO. GRAL. DE LA UNION DE SINDICATOS DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO,
AYUNTAMIENTOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE COLIMA.**

ACUSACIONES
TRIBUNAL DE ARBITRAJES Y CONCILIACION
COLIMA



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Ixtlahuacán, Col.

48
5

Dependencia:	<u>PRESIDENCIA MUNICIPAL.</u>
Sección	<u>ADMINISTRATIVA</u>
Mesa	<u>UNICA.</u>
Expediente	<u>-----</u>

- - - La C.P. Jéssica Lissette Romero Contreras Secretaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Ixtlahuacán, Colima, hace constar y:

C E R T I F I C A:

- - - Que en la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 1º. de Junio del presente año, en el punto número cuatro del orden del día, los regidores presentes en la sesión autorizaron por unanimidad, el convenio del H. Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán, quedando de la siguiente forma:

PRIMERA.- "EL GOBIERNO" concede a partir del 1º. (primero) de enero del año 2012 (dos mil doce), un incremento salarial del 6.60% al sueldo base los trabajadores a su servicio; entendiéndose por éste sueldo, sobresueldo y prestaciones nominales ordinarias que comprende "Quinquenio", "Despensa", "Previsión Social", "Ayuda para renta", "bono de transporte", "productividad" y "compensación".

SEGUNDA.- "EL GOBIERNO" autoriza el incremento del 6.60% a las prestaciones anualizadas que se curen por cuota fija clasificadas en: "Bono Extraordinario Anual", "Bono de las Madres", "Bono del Padre", "Fondo de Retiro", "Becas Escolares", "Ayuda para Lentes", "Bono del Día de la Secretaria".

TERCERA.- "EL GOBIERNO" autoriza incrementar la "Cobertura del Seguro de Vida" que otorga a favor las familias de trabajadores fallecidos. Quedando los montos en la siguiente forma:

- | | |
|------------------------|--------------|
| a).- MUERTE NATURAL | \$110,000.00 |
| b).- MUERTE ACCIDENTAL | \$195,000.00 |
| C).- MUERTE COLECTIVA | \$295,000.00 |

CUARTA.- "EL GOBIERNO" con el propósito de seguir fomentando al ahorro de los trabajadores conviene otorgar el incremento de \$40.00 a la prestación denominada "Fondo de Ahorro", para alcanzar la suma de \$450.00 mensuales.

QUINTA.- "EL GOBIERNO" conviene otorgar el incremento de 1 día de sueldo, sobresueldo y quinquenio al "Bono Sindical" para quedar en lo sucesivo en 9 días.

58

SEXTA.- "EL GOBIERNO" autoriza incrementar en \$190.00 la prestación denominada "Ayuda para Útiles Escolares", para quedar en la cantidad de \$1,700.00.

SEPTIMA.- "EL GOBIERNO" otorga un incremento a la prestación "Estímulo Profesional de \$50.00 para llegar a la cantidad de \$500.00 mensuales, en beneficio de aquellos trabajadores que por su esfuerzo y dedicación hayan obtenido como mínimo de nivel licenciatura.

OCTAVA.- "EL GOBIERNO" con la finalidad de estimular el desarrollo profesional y personal de sus trabajadores, así como elevar la calidad en los servicios que ofrece a la población, otorga incrementar \$200.00 a la prestación denominada "Bono de Capacitación", alcanzando la cantidad de \$1,500.00 anuales, para los trabajadores que de acuerdo a los criterios establecidos al respecto se hagan merecedores de este beneficio.

LEIDO que fue por las partes el presente instrumento y enterados de su contenido y alcances legales, lo firman por triplicado a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil doce, en la ciudad de Colima, Colima.

--- Se extiende la presente en el Municipio de Ixtlahuacán, Colima, a los cinco días del mes de Junio del año dos mil doce.-----

ACTIVACIONES
TRIBUNAL DE ARBITRAJE FISCAL
COLIMA

Atentamente.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO



Jessica L. Romero C

C. P. JESSICA LISSETTE ROMERO CONTRERAS.

"2012, 50 AÑOS DE LA EDUCACION ESPECIAL EN COLIMA"